CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA 002 DE 2026.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO 002 DE 2026	
NOMBRE DEL EMPLEADOR CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS	**DIRECCIÒN DEL empleador** Cra 1 N° 2-21 Barrio Quinche/Pitalito Huila
NOMBRE DEL TRABAJADOR MARISOL CLAROS CHAVARRO	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** C.C No 1084732386
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO SALADOBLANCO 02/12/1995	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR** HCB
OBRA O LABOR CONTRATADA: REMPLAZO POR INCAPACIDAD DE MADRE COMUNITARIA	**REMUNERACIÓN** 1 SMMLV
UDS DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	**DIRECCIÓN DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO** HCB
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 24 DE MARZO DEL 2026	EL VINCULO LABORAL SE DARA DURANTE LA INCAPACIDAD DE LA MADRE COMUNITARIA TITULAR O FINALIZACION DE CONTRATO DE APORTES DE LA EAS CON ICBF

Entre los suscritos **CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 900.192.801-0, domiciliado en la cra 1b No 2-21 en ciudad de Pitalito – Huila, representada legalmente por **LUZ ANGELA URBANO ONATRA**, mayor de edad, vecina de Pitalito Huila, con Cédula de ciudadanía No. 1.083.869.402 expedida en Pitalito, Huila, facultada para celebrar contratos, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte **MARISOL CLAROS CHAVARRO,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1084732386, domiciliada en el municipio de SALADOBLANCO actuando en su propio nombre, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **EL TRABAJADOR**. EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR adquieren los derechos y contraen las obligaciones que el presente Contrato y la legislación colombiana les imponen, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: prestar sus servicios personales inherentes al cargo de Madre Comunitaria en la UDS- garantizando el cumplimiento de los componentes de calidad establecidos en la unidad aplicativa donde se ejecute el servicio y a las labores conexas y complementarias que se originen de la naturaleza del cargo contratado. de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. El EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR una remuneración en mensualidades vencidas equivalente a 1 SMMLV y/o proporcional al tiempo laborado **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que se tratan los artículos 172 a 178 y los capítulos 1,2 y 3 del Título VII del Código Sustantivo de

Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: VACACIONES Y PRIMA DE SERVICIOS. -** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Articulo 3 de la Ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que este sea. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR debe autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad AL EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las partes acuerdan expresamente, que cualquier otra suma o beneficio adicional que reciba EL TRABAJADOR proveniente de EL EMPLEADOR, en dinero o en especie, en bonos de regalo, de navidad, cumpleaños, vacaciones, bonificaciones por mera liberalidad, auxilios de teléfono, auxilios, apoyo de estudio, gratificaciones ocasionales, entre otros, no será constitutiva de salario y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social o a la parafiscalidad, ni indemnizaciones. **PARÁGRAFO QUINTO:** El empleado se compromete con dar apertura cuenta bancaria con la entidad financiera, cooperativa o banco con el que el empleador tenga convenio.

Tercera . El trabajador realiza sus funciones de Lunes a Viernes en el horario comprendido entre las 07:30am a las 04:30 pm (atención de usuarios de 08:00 am a 04:00 pm) y adicionalmente se designaran tres (03) horas semanales para trabajo con padres de familia y usuarios del programa por fuera del horario anteriormente comprendido sin exceder el tiempo máximo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y en la Ley 2101 de 2021; **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los horarios que señale EL EMPLEADOR de acuerdo a las necesidades de la Modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada diaria en la forma prevista en el Artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada de trabajo no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 de la misma norma. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 del 2002.

Cuarta: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL TRABAJADOR: 1. Obligaciones para el Inicio de la atención: 1.1 Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al EMPLEADOR para su aprobación, en el formato establecido por el ICBF de acuerdo con el manual operativo correspondiente y los procesos de focalización del ICBF, priorizando la atención en la población con mayor vulnerabilidad de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF (Victimas de la violencia, Remitidos del programa de recuperación nutricional, remitidos PARD, Red unidos, Remitidos del SNBF, Grupos Étnicos, Viviendas Gratuitas, niños y niñas en condición de discapacidad según parámetros para su ingreso definidos en el Manual Operativo, Sisben) lo anterior garantizando la continuidad de los beneficiarios atendidos en la vigencia en cumplimiento de los manuales operativos establecidos para la modalidad. 1.2) Implementar y dar estricto cumplimiento a la minuta patrón y derivación del ciclo de menús aprobada para la modalidad comunitaria según la recomendación de consumo diario de calorías y nutrientes establecidos por el ICBF.1.3) Publicar en la UDS en parte Visible el aviso que indique que EL EMPLEADOR brinda a través del contrato de aporte el servicio público de Bienestar Familiar, el cual debe dar cumplimiento a la imagen institucional, tipo de servicio y nombre de la Unidad. 1.4) Implementar en la UDS el manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento 1.5) Realizar la correcta aplicación y entrega de la documentación requerida para el diligenciamiento de

la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil. **2. Obligaciones durante la fase de ejecución**: **2.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad.** 2.1.1. Brindar atención a niños y niñas, garantizando los días y meses de atención por año calendario y/o proporcional por fracción de año contratado, para el servicio del objeto contractual. 2.1.2 responsabilizarse del cuidado y atención de un grupo conformado por 12 niños y niñas. 2.1.3 Brindar la atención contratada conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos establecidos por el ICBF y el reglamento interno de trabajo los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento del TRABAJADOR. 2.1.4 Responder el 100% de las situaciones de acción inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación sobre la cual se hace el requerimiento. 2.1.5) Desarrollar estrategias que promueven y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 2.1.6) Garantizar que en la unidad de atención se cumplan con las condiciones mínimas de Higiene. 2.1.7) Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: **a**. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirlos. **b**. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para el cumplimiento del mismo **c.** Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **d.** Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. **e.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 2.1.8) Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.1.9) Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.1.10) Hacer entrega de la documentación necesaria y requerida para que el EMPLEADOR Gestione ante la secretaría de educación y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 2.1.11) Implementar las acciones preventivas y correctivas a la UDS, a partir de los resultados del seguimiento efectuado por el EMPLEADOR. 2.1.12) Informar al EMPLEADOR en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional para que éste coordine con los Agentes del sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio. 2.1.13) Reportar al EMPLEADOR cuando aplique durante el primer mes de ejecución del contrato y cuando sea solicitado por Novedad que se presente, los números de suscriptor o contrato de servicios públicos del inmueble residencial donde funciona el HCB para dar aplicación en lo dispuesto por el Decreto 1766 de 2002, que reglamentó el artículo 127 de la ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la ley 1753 de 2015. 2.1.14) Permitir y facilitar los procesos de cualificación y fortalecimiento del esquema operativo de los Hogares Comunitarios de bienestar para la atención integral a la primera infancia, facilitando el trabajo de los equipos interdisciplinarios que les brindaran apoyo y acompañamiento a través de las visitas a hogares, para enriquecer las practicas pedagógicas, mejorar la atención que se ofrece diariamente a los niños y niñas y fortalecer el servicio en los componentes de la atención integral. En el marco de la modalidad Comunitaria-Hogares Comunitarios Integrales. 2.1.15. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. 2.1.16. Permitir y facilitar la realización de las visitas de verificación de cumplimiento del manual operativo y estándares de Calidad. 2.1.17. Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale EL EMPLEADOR y los que la labor imponga. 2.1.18 Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor. 2.1.19. Seguir las directrices determinadas por EL EMPLEADOR en sus códigos de conducta, manuales, reglamentos y demás documentos. 2.1.20. Colocar al servicio de EL EMPLEADOR, toda su

capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, observando los preceptos del Reglamento interno de trabajo y acatando y cumpliendo las ordenes e Instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, y sus representantes. 2.1.21. Asistir y participar activamente en los programas y actividades especiales de EL EMPLEADOR, independientemente de su fecha, día u hora, tales como jornadas de capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional y cualquier otro tipo de celebraciones y eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones. 2.1.22. Mantenerse actualizado en todos los conocimientos inherentes a las funciones que le corresponde desarrollar y también en conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. 2.1.23. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Para la presente modalidad se encuentra autorizado mediante la resolución 1908 de 2014 el cobro de la cuota de participación). 2.1.24 Ejecutar acciones en el marco del Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.2 Obligaciones relacionadas con la Infraestructura.** 2.2.1. Disponer de la infraestructura o espacios físicos adecuados, requeridos para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en los manuales operativos, de forma solidaria con la comunidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La vivienda en la cual se desarrollará el objeto del presente contrato, debe estar en buenas condiciones de saneamiento ambiental que garanticen el desarrollo de las actividades con los niños, como lo señalan el lineamiento técnico administrativo modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar del ICBF. 2.2.2. Gestionar cuando se requiera la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención en coordinación con el EMPLEADOR, la comunidad y las entidades del sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.2.3. Generar estrategias con la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se desarrolla la prestación del servicio. 2.2.4 Informar al EMPLEADOR para gestionar el concepto previo del centro Zonal del ICBF y del supervisor del contrato para cuando se requiera el traslado de la UDS a nuevas infraestructuras, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual respectivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El traslado de la UDS, sólo se hará cuando se cuente con el concepto de Aprobación por parte del ICBF. **2.3 Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición.** 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. 2.3.2 Promover y fortalecer los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la misma y realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. 2.3.3 Implementar y cumplir el ciclo de menús establecido por el ICBF en la UDS, según grupo de edad de los beneficiarios, y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. 2.3.4 Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la Guía técnica de prevención y atención en mal nutrición en los servicios ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de hacer seguimiento de la evolución nutricional de los NN, se realizará una toma de medidas antropométricas dentro de los 15 días siguientes al inicio de la atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición, se deberá informar al EMPLEADOR para activar la ruta de remisión correspondiente y se solicite a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. **PARÁGRAFO TERCERO**: cuando por razones ajenas a la madre comunitaria no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 2.3.5 Cumplir con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. 2.3.6 Efectuar las acciones de seguridad y de saneamiento ambiental requeridas para la operación del servicio. **2.4 Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico.** 2.4.1. Diligenciar progresivamente durante los tres primeros meses del contrato una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas o niños en la que

se tenga en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio familiar y la herramienta digital definida por el ICBF. 2.4.2. Elaborar e Implementar de manera individual el proyecto pedagógico acorde con las características socio-culturales de los niños, niñas y sus familias, en articulación con las actividades rectoras de la primera infancia; teniendo en cuenta la Guía para la Construcción del proyecto pedagógico **PARÁGRAFO PRIMERO**: Ésta planeación debe quedar registrada en el cualquier medio eficaz y verificable al momento de la supervisión ya sea por parte del EMPLEADOR y/o del ICBF. 2.4.3 Aplicar en los tiempos indicados por el ICBF, la nueva escala de valoración cualitativa de desarrollo integral en su versión actualizada; socializar los resultados de la aplicación de la escala a las familias y activar la ruta en los casos de detectar riesgo en el desarrollo de los niños, de conformidad con los indicadores de la escala. 2.4.4 Entregar la documentación donde se pueda verificar los resultados de la aplicación de la escala en los instrumentos y tiempos que defina el ICBF. 2.4.5. Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre cuidado y educación inicial a la primera Infancia para potenciar su desarrollo integral. 2.4.6 Implementar el acompañamiento y propuesta pedagógica de educación inicial, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz de acuerdo con las orientaciones del ICBF. 2.4.7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 2.4.8. Elaborar informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 2.4.9. Elaborar material de apoyo educativo, con la participación de los agentes educativos comunitarios, a fin de promover el proceso de desarrollo de competencias en los niños y niñas, de manera creativa utilizando elementos del medio. 2.4.10. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado. **2.5 Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional.** 2.5.1 Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF. 2.5.2. Desarrollar acciones que propicien el fortalecimiento de los vínculos afectivos y las relaciones intrafamiliares. 2.5.3 Realizar durante el primer mes de ejecución del contrato una jornada de socialización a la comunidad (Actores sociales, padres usuarios, veedurías, autoridades locales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio. 2.5.4 Identificar las instituciones, organizaciones sociales y comunitarias para la articulación y fortalecimiento integral de los niños. **2.6 Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de la información:** 2.6.1. Llevar el registro de la asistencia de los Niños y las Niñas y presentar al empleador en el formato de registro de asistencia RAM de forma diaria en jornada de la mañana las asistencias e inasistencias para adelantar las respetivas acciones de cargue en el aplicativo destinado para tal fin por el ICBF. 2.6.2. Presentar al EMPLEADOR el primer (01) día siguiente a la finalización del servicio directo con niño y niñas del mes de ejecución los registros de asistencia mensual (RAM) de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado en el formato establecido y actualizado por el ICBF.2.6.3. Garantizar que la información registrada en el RAM sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos; teniendo en cuenta que el formato corresponda a la última versión definida por ICBF.2.6.4 Reportar las novedades de los usuarios para solicitar la aprobación de ingresos al ICBF, para proceder a su actualización o inactivación según corresponda e iniciar la atención de usuarios nuevos en al servicio bajo previa aprobación.2.6.4 Entregar informes mensuales en los tiempos definidos y con calidad de la información, según acuerdo en asamblea general de talento humano y equipo administrativo del empleador..**2.7 Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por la UDS para el desarrollo del presente contrato:** 2.7.1. Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables AL TRABAJADOR éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. 2.7.2) Entregar a la persona que determine EL EMPLEADOR a la terminación del contrato, los bienes

muebles devolutivos adquiridos con los aportes efectuados por el ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar. 2.7.3) Elaborar un inventario de elementos de dotación disponibles en la unidad de servicio recibido para el inicio de atención y enviar cada dos meses Copia del Inventario al EMPLEADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Reportar al EMPLEADOR en caso de novedades en el Inventario para que éste apruebe la modificación del inventario Inicial. **2.8.1 Obligaciones relacionadas con la Bienestarina:** 2.8.1.1 Abstenerse de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina de forma diferente al autorizado por el ICBF. **2.9 Obligaciones relacionadas en el marco del sistema Integrado de Gestión: 2.9.1 Eje de Calidad:** 2.9.1.1 Conocer la documentación básica del ICBF y de EL EMPLEADOR (Misión, Visión, principios, Objetivos estratégicos y política de gestión integral) 2.9.1.2 Realizar un ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **2.9.2 Eje de seguridad y Salud ocupacional:** 2.9.2.1 Implementar un plan básico de seguridad y salud ocupacional. 2.9.2.2 Asistir a las capacitaciones periódicas en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **2.9.3 Eje ambiental.** 2.9.3.1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios para la promoción de buenas prácticas ambientales. 2.9.3.2. Identificar los aspectos e impactos ambientales de la UDS y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2.9.3.3 Cumplir con la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos, agua, energía, papel, sustancias de limpieza, y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos. **2.9.4 Eje de política de la seguridad de la información y confidencialidad.** 2.9.4.1 EL TRABAJADOR se obliga a conocer y aplicar la política y los manuales operativos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL EMPLEADOR Así mismo, EL TRABAJADOR se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los cinco (05) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del EMPLEADOR de la que el TRABAJADOR tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del EMPLEADOR. **2.9.5 Eje de innovación:** 2.9.5.1. Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer la atención que se brinda a los beneficiarios. **PARÁGRAFO**: Son deberes de EL TRABAJADOR dar cumplimiento y atender todos los deberes y obligaciones previstos en el: 1) manual de procedimiento de apertura y cierre de unidades de servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI; 2) el manual operativo modalidad comunitaria para la atención a la primera infancia y, 3) El lineamiento técnico para la atención a la primera infancia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR deberá dar cumplimiento a la cobertura prevista por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, en el contrato de aporte para la atención a la primera infancia número 40007002024, suscrito con el **CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS**, que corresponde a la unidad de servicio para el municipio de SALADOBLANCO, donde el Hogar Comunitario de Bienestar debe garantizar la cobertura de mínimo Ocho niñas y niños.

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el

artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Novena. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia firman las partes en SALADOBLANCO, el 24 DE MARZO DEL 2026

LUZ ANGELA URBANO ONATRA
CC No. 1083869402
Representante Legal.
"CORHUELLAS" NIT 900192801-0
El empleador

Marisol Claros

MARISOL CLAROS CHAVARRO
CC No 1084732386
El trabajador